



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 311121

Comodoro Rivadavia, de *15 noviembre* de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 15.804/21 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Comodoro Rivadavia, por la cual se dispone la **DENOMINACION DE ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES**.

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° inc.2 de la Carta Orgánica Municipal.-

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

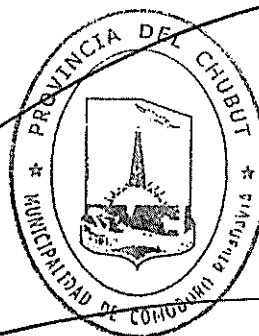
Artículo 1°.- PROMULGAR la Ordenanza N° 15.804/21.

Artículo 2°.- REFRENDARA la presente Resolución la Señora Secretaria de Cultura, el Señor Secretario de Control Urbano y Operativo, y el Señor Secretario de Economía, Finanzas y Control de Gestión.

Artículo 3°.- REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas áreas municipales de las Secretarías Municipales y Cumplido, ARCHIVASE.-

JUVAL MAURICIO ALBERTO
ABOGADO
ASESORIA LETRADA
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Liliana E. Peralta
Prof. LILIANA E. PERALTA
SECRETARIA DE CULTURA
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Juan Pablo Luque
Dr. JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



ORDENANZA N° 15.804/21

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES

ARTÍCULO 1º: DENOMINACIÓN. DENOMÍNASE Espacio Cultural Independiente (ECI) a los espacios no convencionales, experimentales o multifuncionales donde se realice la producción formación, investigación y promoción del arte y la cultura en sus diversas manifestaciones artes escénicas (danza, teatro y música, artes plásticas, literatura, medios audiovisuales, exhibiciones de artes visuales, proyecciones multimedias, artes circenses); charlas, conferencias, educación cultural y artística; espacios de promoción del patrimonio cultural material e inmaterial, salas de ensayo, actividades referidas a pueblos originarios, conocimiento de su cultura, diseño, artesanías, educación popular y otras actividades de carácter formativa, relacionada con manifestaciones tangibles e intangibles del arte y cultura. Para que un establecimiento pueda funcionar como ECI deben contar con un espacio físico mínimo de treinta y cuatro (34) metros cuadrados, con uno o más ambientes, con los requisitos de sanidad y seguridad e Higiene (matafuegos, iluminación, puertas y cartelería).

ARTÍCULO 2º: Clasificación según capacidad. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- 1- Espacio Cultural "Clase A": Factor de ocupación hasta cuarenta (40) personas. De 34m² a 100m² (se sugiere 1 baño con adaptación para personas con movilidad reducida);
- 2- Espacio Cultural "Clase B": Factor de ocupación hasta ochenta (80) personas. 200m² (se sugieren 2 baños, por edades y con adaptación para personas con movilidad reducida);
- 3- Espacio Cultural "Clase C": Factor de ocupación hasta ciento cincuenta (150) personas. 357 m² (se sugieren 3 baños, 1 para mayores de 18, otro para menores de 18 y otro exclusivo para personas con movilidad reducida).



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

- 4- Espacio Cultural "Clase D"; factor de ocupación hasta trescientos (300) personas. 750m² (se sugieren 3 baños, 1 para mayores de 18 otro para menores de 18 y otro exclusivo para personas con movilidad reducida).

ARTÍCULO 3º: Clasificación según actividad. Un Espacio Cultural se clasificará de acuerdo a las actividades declaradas en la Memoria Descriptiva que conste en el Registro de ECI:

1. Multiespacio Cultural: siendo la propuesta artística y sociocultural la actividad principal, podrán incluir actividades gastronómicas que no superen el 30% de su horario de funcionamiento
2. Casa/taller de Artistas: el domicilio particular que destine un sector a la realización de actividades culturales definidas en el artículo 1º, que no superen la cantidad de 40 espectadores. Las Casas de los Artistas podrán contar con un servicio mínimo de buffet, sujeto a que cumplan con los requisitos de salubridad correspondientes
3. Sala de Teatro Independiente: Con actividades de extensión cultural definidas en el artículo 1º de la presente.
4. Sala de Ensayo y estudio de grabación. Espacios especialmente preparados para que una banda, grupo teatral, perfoáticos, de danza y todos aquellos con actividad de extensión cultural definidas en el artículo 1º, acondicionados exclusivamente para ensayo y/o grabación
5. Bar Cultural: siendo la gastronómica la actividad principal de los bares culturales contarán con un mínimo del 30% de su horario de funcionamiento dedicado en simultáneo a actividades culturales descriptas en el artículo 1º;
6. Club Cultural: Espacio abierto donde sus "socios" pueden realizar actividades culturales a elección, sus socios pueden ser productores como consumidores de bienes culturales. Incluye una multiplicidad de actividades y edades. Se entiende como socio a quien contribuya con un bono voluntario que le permita participar de los talleres, la utilización de la biblioteca en préstamos de libros y asistir a las actividades ligadas al lenguaje artístico y artes escénicas.



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia - Provincia del Chubut

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ARTÍCULO 4°: Usos accesorios. Se permiten los siguientes usos accesorios sin necesidad de habilitación anexa: venta de libros y discos, galerías de arte, salón de exposiciones, salón de conferencias, sala de ensayo, bibliotecas y juegotecas infantiles. La superficie total de los usos accesorios no puede superar el treinta por ciento (30%) del a superficie total del Centro Cultural.

ARTÍCULO 5°: Registro. CRÉASE el Registro Municipal de Espacios Culturales Independientes de Comodoro Rivadavia (REMEC) quien estará bajo la órbita de la Secretaría de Cultura, o quien en el futuro la reemplace. El REMEC será de acceso público y visible para aquellas personas que soliciten información y acceso al listado de Espacios Culturales Independientes de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para presentar propuestas, llevar adelante acuerdos, convenios, voluntariados y actividades conjuntas, un modo de promover la articulación de las actividades culturales entre espacios públicos e independientes.

ARTÍCULO 6°: Inscripción. Los ECI deberán inscribirse en el Registro creado en el Artículo 5°, mediante la presentación del formulario que se acompaña como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 7°: Nombre. Los ECI deberán tener un nombre de fantasía, logotipo e isotipo de identificación hacia el usuario debiendo ser persona física o jurídica la que efectuará los trámites municipales, de habilitación, inscripción en registros y todo lo derivado a cargas tributarias.

ARTÍCULO 8°: Del trámite. Los ECI quedan autorizados para funcionar con la iniciación del trámite de habilitación, con sujeción a lo que se resuelva oportunamente.

Durante la tramitación de la habilitación no podrán exceder la capacidad del 50% (cincuenta por ciento), de acuerdo a la clasificación según capacidad que hayan solicitado en la inscripción y deberán cumplir en todo momento con las disposiciones de la presente Ordenanza.

Será condición necesaria para el inicio del trámite de habilitación, contar con la inscripción en el REMEC.

ARTÍCULO 9°: Cartelería. Al aceptarse la inscripción en el REMEC, el/los responsable/s del ECI deberá disponer en el frente un cartel de



Concejo Deliberante
Comodoro Rivadavia -Provincia del Chubut

Año del Bicentenario del Héroe Gaucho Martín Miguel de Güemes
Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

como mínimo un (1) metro de alto y tres (3) de largo donde se indique la clasificación registrada. (Ej: Sala de ensayo. Casa de Artísticas).

ARTÍCULO 10°: Ayuda económica. Los ECIs habilitados podrán acceder a beneficios, becas, subsidios y todo tipo de promoción para el desarrollo de actividades culturales emanadas de la Secretaria de Cultura, promovidas y/o declaradas de interés cultural para la región.

ARTÍCULO 11°: Los Espacios que se encuentren funcionando bajo la modalidad de espacios culturales independientes tendrán como máximo un plazo de 365 días corridos a partir de la sanción de la presente; para adecuarse a las condiciones edilicias exigidas por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 12°: A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la autoridad de aplicación tendrá un plazo de 180 días corridos para proceder el trámite de habilitación correspondiente.

ARTÍCULO 13°: Abrogar la Ordenanza N° 15.374/20.

ARTÍCULO 14°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, dése al Diario de Sesiones, regístrese y cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA, EN LA DÉCIMA NOVENA REUNIÓN, DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE TABLAS, OCURRIDA EL 28 DE OCTUBRE DE 2021.

C.P.

Dr. Angel Alberto Rojas
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante

Othar Machavashvili
Presidente
Concejo Deliberante